



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS
DEMANDADA	ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2013-00014-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS en contra de ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que la parte demandante no dio traslado de la demanda con sus anexos a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022; siendo esto un requisito de índole formal con la presentación de la demanda, la cual su no cumplimiento tiene como consecuencia la inadmisión.

De la misma forma se debe indicar cual es el domicilio del menor, pues una cosa es el lugar donde recibe notificaciones y otra donde tiene su domicilio.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia, promovida por DANIEL IGNACIO NARANJO RIOS en contra de ALEXANDRA KATHERINE GIRALDO RIVERA.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.772.321, abogada en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional Nro. 321.573 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.